



Exmo. Sr.—Los señores facultativos D. Pedro Escobedo y D. Manuel Andrade, acompañados de dos auxiliares, se me han presentado el 11 del corriente, cumpliendo la comisión que por el ministerio que dignamente tiene V. E. á su cargo, se sirvió conferirles el Exmo. Sr. presidente, de pasar á este campo, para atender á la curación de la grave herida que recibí en el ataque dado el día 5 por las fuerzas francesas á la plaza de Veracruz.

Esa prueba del interés que toma en mi existencia el supremo magistrado de la república, me es tan honorífica, y ha afectado tanto mi gratitud, que con dificultad podré hallar voces para manifestarla aunque débilmente á V. E. Ha sido siempre mi única ambición, que mi vida sea útil á mi patria, mas aun que lo sea en los momentos de grave peligro. A la noticia de las primeras operaciones bélicas con que se jactaba de intimidarnos el orgullo francés, una orden suprema me saca de mi retiro, me encomienda la vanguardia de los dignos defensores del honor nacional. Rechazando, como rechacé con gloria para la armas de la república el segundo golpe del enemigo, una herida que siempre recordaré con noble placer, puso mi existir en riesgo inminente, y el gobierno se apresura á facilitarme los recursos del arte para superarlo.

No pudieran sucederle dos motivos mas poderosos de gratitud para quien conoce en todo su valor lo que importa esta convicción preciosa. No me cree inútil el gobierno de mi patria para el sostén y defensa de honor y el derecho de la nación.

Sirvase V. E. presentar la expresión de mis gracias mas íntimas á S. E. el presidente, manifestándole á la vez que los Sres. Escobedo y Andrade desde el momento de su llegada cooperan con la mayor eficacia unidos al facultativo de cabecera el Dr. Mendizábal, que se está comportando con el mayor acierto y empeño á cuanto exige mi posición, todavía delicada ciertamente; pero sin que mi vida corra ya peligro, según la opinión unánime de los profesores, aunque la curación no podrá dejar de ser un tanto prolongada. Por nada miraré con mas gusto que se abrevie, como por seguir consagrando activamente á mi patria cuantos servicios estén en mi posibilidad, para dar repetidas lecciones de escarmiento, á los que desconociendo la dignidad de la nación, osaren insultarla.

Reproduzco á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración y particular aprecio.

Dios y libertad. Cuartel general en los Pocitos, diciembre 18 de 1838.

—Antonio Lopez de Santa-Anna.—  
Exmo. Sr. ministro de lo interior.

Es copia. México, diciembre 18 de 1838.—J. de Iturbide.

## COMUNICADO.

Señores editores de *El Mosquito*.—Texcoco, diciembre 1.º de 1838.—Mis apreciables conciudadanos.—Considerando propio de la vindicta pública, así como de la defensa de la representación que ejerzo como uno de los jueces de paz en la ciudad de Texcoco, dar al público imparcial, los documentos adjuntos, espero que por medio de su acreditado periódico así se verificará, manifestándoles previamente, que las autoridades que han tenido conocimiento de los dos particulares que se refieren, han dictado eficazmente las providencias que son de su resorte. —José Cruz Valcazar.

Escrito al superior tribunal del departamento.

Exmo. Sr.—Juzgado 1.º de Paz de Texcoco.—Con fecha 8 del presente julio, dirigí al juez letrado de este partido, D. Luis Galan, el oficio siguiente.—Por comunicaciones oficiales del Exmo. Sr. comandante general del departamento, insertas en el Diario del gobierno del viernes 1.º de setiembre de 837, que original acompaño á V., consta que D. Luciano Velazquez es reo de la jurisdicción ordinaria, con causa pendiente por el alto crimen de monedero falso; y como el indulto que ha solicitado aun, no se concede por el cuerpo legislativo, la autoridad de V. por excitación de la mia, está en el caso de proceder inmediatamente á su prisión, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad donde reside, y no en cuartel, con arreglo á lo dispuesto en las circulares que cita el mismo señor comandante general.—Como dicho reo se hallaba preso en esta cárcel á disposición de ese juzgado, habiéndolo á V. entregado, bajo tal calidad, su antecesor el Sr. Gomez de la Peña; y como por disposición de V. goza de su libertad, mi deber me estrecha á poner en consideración de V. los antecedentes de que hoy por casualidad me he impuesto, para que se sirva obrar conforme á sus facultades, bajo el concepto de que si hoy mismo no se toma la providencia que corresponde, procediéndose á la inmediata captura de Velazquez, protesto elevar mi voz á la autoridad que conoce de la responsabilidad de los empleados públicos, por infracción de leyes: esperando se sirva acusarme el correspondiente recibo de este que dirijo á V. á las doce del día 8 de julio de 1838.—A pesar de exigirle el correspondiente recibo, no lo hizo ni procedió á la prisión, en vista de lo cual le repetí el siguiente.—A las doce del día 8 del presente julio, remití á V. una nota, cuyo tenor es como sigue.—Copia del anterior, agregándole.—En ella se ve que le exijo se sirva acusarme recibo;

pero se han pasado 52 horas, y aun no lo verifica. D. Luciano Velazquez se halla en libertad, y si su aprehensión no se verifica oportunamente, la responsabilidad será de V.: yo entre tanto cumplo con mi deber, repitiéndole la nota que queda copiada. Hoy día 10 de julio á las seis de la tarde.—Estrechado de esta suerte me contestó el oficio que original acompaño, y es como sigue.

„Para cumplimentar la excitativa que me dirigió V. el domingo 8 del corriente, reducida á que en el mismo día á las oraciones de la noche á más tardar, quedara preso precisamente en la cárcel D. Luciano Velazquez, es indispensable me diga la ley que le concede á V. la facultad de expedir dichas iniciativas; y luego que me dé este aviso, dictaré las providencias á que hubiere lugar en justicia.—Dios y libertad. Texcoco, julio 11 de 1838. —Luis Galan.”—Aunque yo no fuera mas que un simple ciudadano, podría reclamar la prisión de un criminal como D. Luciano Velazquez, porque su crimen es de los que producen acción popular; pero siendo juez de Paz, no solo puedo excitar al juez letrado para que haga la prisión, sino que debia proceder á esta por mí mismo, y seguramente V. E. estrañará que no lo haya hecho; pero debo hacerle presente, que no cuento con el auxilio necesario, y solo me pondría en ridiculo, esponiéndome á que el reo se burlara de mi autoridad.—No acompaño á V. E. un ejemplar del Diario citado en mi primer oficio, porque el único que llegó á mis manos, se lo remití al juez con el dicho oficio en la misma fecha; pero suplico á V. E. se sirva tenerlo presente, por la suma importancia de los documentos oficiales insertos en el relativo al nominado Velazquez.—En virtud de lo espuesto, y cumpliendo con la protesta que hice en el repetido mi primer oficio, elevo mi voz á V. E. para que se sirva proceder de oficio en este particular, adoptando las medidas que estime por convenientes, y mas haya lugar en derecho.—Dios &c.—Escrito de Velazquez.—Luciano Velazquez, vecino de esta ciudad, ante V. S. como mayor proceda digo: que acabo de saber con el mayor asombro, por conductos muy fidedignos, que el juez 1.º de Paz de la expresada, D. Cruz Valcazar, animado de un resentimiento personal tan inoble como injusto, y ageno de su alto y delicado ministerio, trata de sorprenderme intempestivamente, reduciéndome á la cárcel pública, y en seguida remitirme á la capital, manifestando que está resuelto á hacer esta alcaldada. V. S. sabe á mas no poderlo dudar, que destinado yo al lado de este funcionario en las labores de la secretaría de los jueces de Paz, no le ocurrió

que yo era c  
me persigue  
que acosado  
cuencia de s  
resolvi á sepa  
cionado, des  
persecucione  
al extremo d  
una iniciativa  
la clase que  
prision la no  
mo pasado,  
causa crimin  
gado de 1.  
de que no se  
nobleza de  
al superior  
la queja de  
direccion m  
la severidad  
sirven esenc  
ya las pasior  
no deberán  
tratándose d  
puesto que  
varias hasta  
tor de las  
seria entonc  
tad de los c  
prefecto, no  
tos afijen á  
pública, que  
despotismo  
Paz, ignora  
yoria, supue  
da paso, el  
suerte de c  
espuesto á  
para ir á re  
cito, ó que  
do tal vez  
pado en el  
cual tiene e  
plicadas qu  
bien penetr  
nario, en el  
cedimiento  
lo de la jus  
venganza  
y en tal co  
res manos  
el fin de q  
le concede  
de marzo  
se absteng  
mi persona  
so en cual  
tenga para  
luz parcial  
mí, y que  
guna denu  
cometa á  
ces, prote  
protesto c  
judiciales  
tanto ocur  
responde  
mas omín  
meterse  
obscuras  
Por tanto

que yo era criminal, digno de que se me persiguiera, hasta el momento en que acosado por mi parte á consecuencia de sus diarios absurdos, me resolví á separarme del destino mencionado, desde cuya época datan sus persecuciones hácia mí, avanzándose al extremo de solicitar, por medio de una iniciativa que la ley desconoce, en la clase que ejerce, se me redujera á prision la noche del 8 de julio próximo pasado, suponiendo que yo tenia causa criminal pendiente en este juzgado de 1.ª instancia; y que por tal de que no se me arguyera de falta de nobleza de alma, he rehusado elevar al superior tribunal del departamento la queja de Doña Luz Eguiluz, cuya direccion me fué encomendada.—Si la severidad de los resortes judiciales sirven esencialmente para poner á raya las pasiones, ¿con cuánta mas razon no deberán desarrollar su potencia, tratándose de los mismos jueces, supuesto que de otra suerte podrian llevarlas hasta un grado el mas destructor de las garantías sociales? ¿Qué sería entonces de la seguridad y libertad de los ciudadanos? Acaso, señor prefecto, no hay hoy un mal de cuantos afligen á los pueblos de nuestra república, que pueda compararse con el despotismo con que obran los jueces de Paz, ignorantes y oscuros en su mayoría, supuesto que como se vé á cada paso, el infeliz que tiene la mala suerte de caer en su desgracia, está espuesto á ser lanzado de su hogar, para ir á reemplazar las bajas del ejército, ó que se juzgue como vago, siendo tal vez un hombre laborioso y ocupado en el trabajo honesto, sobre lo cual tiene esta oficina diarias y multiplicadas quejas. V. S., repito, está bien penetrado de que en este funcionario, en el presente escandaloso procedimiento, no obra el interés y el celo de la justicia, sino el espíritu de la venganza mas innoble y reprehensible, y en tal concepto elevo á sus superiores manos este reverente recurso con el fin de que usando de la facultad que le concede el art. 79 de la ley de 20 de marzo de 837, se sirva prevenirle se abstenga de proceder respecto de mi persona, pues desde luego lo recusó en cualquiera de los negocios que tenga para conmigo, por ser á toda luz parcial y sospechoso, tratándose de mí, y que si existe en su juzgado alguna denuncia para perseguirme, la cometa á cualquiera de los otros jueces, protestando como solemnemente protesto contra cualquier de los actos judiciales que conmigo ejerza, entre tanto ocurro á los tribunales á que corresponde para bosquejar este acto, el mas ominoso, y otros que pudieran cometerse aun entre las naciones mas obscuras y serviles del universo.—Por tanto—A V. S. rendidamente su-

plico así lo decreto. Texcoco, setiembre 3 de 1838.—Luciano Velazquez.

El recurso anterior se me pasó á informe, y di el siguiente.—Sr. prefecto.—Solo por cumplir con el decreto de V. E. de 3 del corriente, me avengo á poner mi informe en el escrito presentado por D. Luciano Velazquez; este libelo no debia admitirse ni aparecer en las mesas de los magistrados, por las injurias que con tanto desenfreno vierte ofendiendo desde el supremo gobierno de la nacion hasta el último juez de Paz; y si ser encausado su autor, que bajo de su firma ha tenido la audacia de presentarlo, por lo que merece el condigno castigo.—En el primer párrafo, despues de pintarme con los colores que le ha dictado su alma noble, se queja de nada, pues solo dice que trato de aprehenderlo y remitirlo á la capital, cometiendo una alcaldada. ¡Que acusacion tan frivola! Si quisiera salir de la órbita de mis facultades, lo hubiera efectuado ya, sin prevenirse.—En el 2.º con la mayor osadía hace del Sr. prefecto su confidente, ultrajando la dignidad de la primera autoridad del distrito, presentándolo como un disimulado, pues dice: „V. S. sabe á mas no poderlo dudar.“ ¿Qué quiere decir esto? Que ha estado al alcance de todo, y se ha desentendido, poniéndolo al mismo tiempo de testigo de sus imposturas.—Los jueces de Paz no tienen secretaría ni secretario; Velazquez solo fué amanuense para escribir aquello que se le dictase; y como los otros jueces tuviesen noticia de su carácter falso y venal, desconfiaron de él, oponiéndose á que ocupase el destino; mas yo compadecido de la miseria en que se hallaba, me esforzé á que quedase de escribiente, con repugnancia de mis compañeros, siendo el único, por mi desgracia, que lo ocupó, y tambien por el mucho recargo de negocios que habia en mi juzgado. Muy pronto tuve que arrepentirme de mi imprudente compasion, pues en breves dias queria sujetar mis disposiciones á su capricho, para abusar de la confianza que hacia de los negocios de justicia, cobrando derechos por las certificaciones de conciliacion y otras cosas semejantes. En la formacion de sumarias trataba, segun le convenia, de arreglar las declaraciones, llegando una vez á tener la desvergüenza de injuriar á un declarante, citando en su favor al Sr. Dr. Puchet, en esta ocurrencia: reprendido por mí, se moderó unos dias. En la formacion de causa que se hizo á Luis Vera, varió en un instante la confesion del reo y sus declaraciones que le condenaban, sorprendido de tal variacion, sospecho que lo habian sobornado en una llamada que le hicieron fuera de la sala: le reprendí con acritud, diciéndole francamente mi sospecha: se retiró á su casa,

y á la media hora, recibí una carta, en que pretestando enfermedad se despedia del destino; luego el haberse separado de él, no fué por mis absurdos diarios, despues de adularme los, sino por su mal comportamiento. Al día siguiente interesó á personas respetables para volver al destino, y como no lo consiguió, principiaron sus arterias, y no mis persecuciones.—Si en el juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad no existe la causa de Velazquez, esto no quita que él sea un criminal á toda luz, cuando él fué degradado y desahogado del empleo que obtuvo en el ejército, y puesto en la cárcel pública de México, delito horrendo cometió, porque esta clase de castigos no los aplican por faltas leves á los caballeros oficiales que con honor portan divisas; y muy convencido estaba de su delito, cuando en 4 de agosto de 1837 impetró indulto, cosa que jamas hace un oficial de honor.—Deja correr la pluma con tanta torpeza, que todo lo atropella; no respeta gobierno, autoridades ni sistema, solo desea cebar su ruin pasion, clavando sus venenosos dientes en los jueces de Paz, objeto de su venganza, á quienes denigra con los epitetos de oscuros é ignorantes. ¡Ha olvidado D. Luciano Velazquez que el sistema de gobierno es republicano! ¡Ignora que insulta atrevidamente á la nacion que ha adoptado la igualdad por una de sus bases fundamentales! ¡No sabe que los ciudadanos en una nacion libre, se distinguen por sus virtudes y no por el color ó traje? ¡Podrá disculparse el Sr. Velazquez con decir que no sabe lo que dice? El último juez de Paz del distrito es superior á Velazquez, por que no ha cometido los delitos que este; y á la faz del mundo es mas apreciable el nombre honrado, que el que no lo es. Esa bárbara comparacion que hace de que cuantos males le afligen á la república, no son comparable con el despotismo de los jueces de paz, no tiene igual, siendo ya el colmo de la calumnia; ni cita de intento algun hecho despótico, ni nombra persona que lo haya cometido, y ménos de la magnitud de la comparacion que pondera, ni creo se encuentra mas que en la época de Calleja. Pero como no trata mas que vejar á los jueces de paz, con oprobios y en venganza, porque de nuevo se ocuparon á que ocupase el puesto de escribiente por su ineptitud que observaron en la práctica de diligencias, que algunas fueron devueltas por el juzgado de letras, y perdió la esperanza de hacer su suerte, contra todos ha hecho acusaciones en la prefectura, tan insignificantes, como la de un tal Escovar que cita en su favor, y con la hipocresía que acostumbra; pues sus escritos son contrarios á los motivos de su acusacion.—Ese decantado despotismo lo

aplicar á la coleccion de hombres para el ejército, inculcando á los jueces; pero á quié debe entenderse que lo hace indirectamente es al gobierno, porque de él dimanar estas órdenes. En cuanto á la calificación de vagos, habla con mucha ignorancia, pues en el presente año ninguno se ha clasificado; si en esa oficina se encuentran multitud de quejas, son promovidas por su genio inquieto, porque considera que su subsistencia la tiene segura manteniendo la tía de la discordia, protegiendo á los perversos, haciéndoles escritos llenos de falsedades, cobrándose á su antojo lo mismo que hace con los infelices á quienes embauca con esperanzas y sofisterías.—Para concluir, insulta de nuevo al señor prefecto, asegurando que está bien penetrado del presente escandaloso procedimiento mio. ¿Cuál es este? ¿Qué día lo aprendí? ¿Por dónde lo conduje con escándalo? ¿Y en qué punto lo tengo oprimido? Todo cuanto dice Velazquez, solo existe en su destemplada cabeza.—Cambian- do de tono con mucha sumision, pide se me reprenda como á niño con un regaño, y que este francés de nuevo cuño quede inviolable y separado de mi jurisdiccion: no señor, eso no consentiré, pues si D. Luciano Velazquez comete delito, cuyo castigo esté en mis facultades, lo he de ejecutar, porque estas me son concedidas por las leyes, y no por persona alguna, ni he de prescindir de ellas, tan solo por contentar el capricho de un hombre revoltoso. He visto con el mayor cuidado la representacion, y no encuentro su fundamento ni peticion legal, pues todo su contenido de principio á fin, solo contiene sarcasmos é insultos desvergonzados que merecen reputarse como delito, y un severo castigo digno de aplicarse al impostor, que abusando de la amistad de V. S. quiere hacer de su oficina, tribunal de apelacion, segun los muchos escritos que en su oficio se despachan diariamente con perjuicio de los litigantes. He hecho una ligera reseña de las procedencias que sean necesarias en la persona del inquieto calumniador D. Luciano Velazquez, esperando entre tanto, se sirva mandar se me dé copia, así del presente escrito, como de la providencia que en él recaiga para los usos que me convengan.—Texcoco, setiembre 6 de 1838.—**Cruz Valcazar.**—Juez 1.º de Paz.—Y como quiera que hasta esta fecha no se ha tomado providencia alguna por aquella oficina contra la persona de Velazquez, segun lo pedido por mí en el anterior informe, y de que abusando este individuo de la lenidad con que ha sido tratado en el asunto por el señor prefecto, ha continuado haciendo escritos de acusaciones contra los jueces de Paz de esta ciudad, los que ostigados de su lenguaje grosero y soez con que son tratados, han ocurrido en mi

union, al juzgado de letras, promoviendo una informacion sobre la conducta que ha observado el espresado Velazquez en los siete meses que lleva de avecinado en este lugar; así con los presentes jueces de Texcoco, como con los de los pueblos de la cabecera.—Y con el resultado de lo promovido daré noticia al público, esperando su fallo imparcial, así como la calificación que haga del comportamiento observado por Velazquez.

**Juzgado 1.º de Paz.**—Sr. prefecto de este distrito.—Doy á V. S. parte de que habiendo ocurrido D. José Diaz á cobrar á D. Pablo Maldonado, con el correspondiente recibí los tres tercios de contribucion directa, que la comision revisora, nombrada por la junta de instruccion pública, tuvo á bien mandar expedir para su recaudacion segun lo prevenido en el artículo 13 del bando de la materia, y de que Maldonado resistió hacer la exhibicion que aquella le señaló con espresiones tan altas y como indecorosas, que en lo público virtió, tratando al comisionado de su mensajero, y ya por lo mismo faltando á la autoridad, pues sus espresiones principiaron así: *„Vaya vd. y dígame al juez que lo manda, que yo la contribucion la pago en Tierra Caliente, y que no estoy en el caso de satisfacer á V. ni á él porque soy un capitán; y dígame que mañana ó pasado, voy á salir á colgar yorkinos.“* Y al oír semejantes espresiones, usé de la moderacion, y de prudencia, haciéndolo llamar con dos citas para imponerme de la verdad y del fuero que decia disfrutaba, y no compareciendo, me contestó lo que á V. S. copio.—Siempre he obedecido las leyes y la práctica de ellas; pero estas mismas me franquean la libertad de recusar á los jueces cuando se sospecha que pueden obrar con dolo: mas habiendo aquí dos motivos poderosos que son los antecedentes que hay desde el año de 826, el primero y el segundo por ser yo del partido de escocia; por esta razon lo recusó á V. con el juramento de la ley, tanto por los motivos espuestos como por ser un capitán, compareceré ante el señor comandante en donde se me deberá juzgar mi delito.—Dios &c. Octubre 29 de 1838.—**Pablo Maldonado.** He aquí señor prefecto estampado el origen que hizo al Sr. Maldonado dirigirme una contestacion tan desavenida á las que le dirigí para su comparecencia, que me vi precisado para salir de toda duda con su decantado empleo, y de que en su respuesta me emplaza ante el señor comandante que tuve que ocurrir á él, esponiéndole mi queja; cuyo señor cedió á mi solicitud mandando luego hacer comparecer al supuesto capitán, á quien para entrar en materia supliqué á dicho señor comandante que Maldonado presentase los documentos que legalizaban aquel empleo,

como en efecto exhibió para justificacion algunas boletas con que hacia guardia de teniente el año de 14, y otros documentos posteriores á aquella fecha, expedidos por los señores generales Arago y Canalizo; y como quiera que no tuvieron la aprobacion del gobierno, quedaron por lo mismo desaprobadados por el señor comandante presente, D. Manuel Torres Perez, segun el documento que á mi pedimento va incluido, el que V. S. se servirá mandar sea puesto en manos del superior gobierno, para que resuelva lo conveniente en un asunto en que hay trascendencia, segun la complicacion que con los otros manifiesta, apellidándose revolucionario, con la confesion que hace de pertenecer al partido escocés. Yo no sabré dar con acierto el sentido verdadero á esta palabra; pero su autor me indica con ella algun mal, como se advierte por el recado que me dirigió con el comisionado, supuesta la muerte que tiene que dar á los yorkinos, suponiéndome de este partido, como lo indica en su citada nota, con la espresion de *escocés*; apodos que siempre se han visto en todas épocas con el mas alto desprecio entre los hombres de bien, pues solo se han respetado las opiniones, aun por los mismos gobiernos, traspasando tambien el Sr. Maldonado estos límites; y otra contra la amnistia que acaba de mandar publicar el superior gobierno, en que manda se eche un olvido á todo lo pasado con respecto á nuestras desavenencias domésticas; esto en mi concepto es falta grave lo mismo que la de suponerse con un empleo que el gobierno no le ha conferido, queriendo sorprender al señor comandante con los documentos que presentó para legalizar lo que nunca pudo tener. En suma, sirvase V. S. hacer presente al mismo supremo gobierno que este individuo de quien me quejo, ha sido siempre muy inquieto y revoltoso, pues á mas de los atentados que acaba de cometer y son estampados, bajo su firma, se agrega el de la fuga que hizo de esta ciudad luego que se hizo la aclaracion de su supuesto empleo; tambien está encausado por el juzgado de letras, por el finado coronel D. José Maria Camacho, en el año de 828, y Maldonado en venganza, falsificó la firma de dicho coronel, suponiéndolo promovedor de revolucion; por lo que lo hizo llamar el señor comandante general D. Vicente Filisola á México; mas versado el asunto, salió indemnizado, y su falso acusador, quedó en prision en esta ciudad, de la que se fugó, y quedó por esta razon sin el castigo necesario.—De lo espuesto deben obrar los documentos respectivos, tanto en la comandancia general como en el juzgado de letras de este partido.

Impreso por Antonio Diaz.

TO

PARIS

Bloqueos  
los Debates  
tes que cu  
versacion  
sa. Mien  
se ocupan  
gativa pa  
sarios de  
bia bruce  
porta en  
costas de

Ha pr  
comienza  
masiado  
cante en  
hace veir  
Francia y  
ta; nos h  
ha sido  
ser que e  
cion entr  
cen el bl  
duda hay  
quistar: i  
cho evac  
abstener  
por mas  
hacerlo.

La Fr  
Debates,  
defende  
recho.  
qué mo  
y veng  
significa  
el bloq  
de las  
bro los  
esa org  
Por

Ya  
El éco

Der  
Dó es

Si  
Si ya

¡Po